

RV: RECURSO

Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/05/2023 16:07

Para: Victoria Eugenia Lopez Lopez <vlopezl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

RECURSO.pdf;

Remito para su trámite

EMMANUEL

De: GUILLERMO ANTONIO PAJARO <guillepajaro_10@hotmail.com>

Enviado: viernes, 12 de mayo de 2023 16:05

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; marferalv71 <marferalv71@hotmail.com>

Asunto: RECURSO

Guillermo Antonio Pájaro D.

Abogado.

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional.



Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Popayán (Cauca)
E. S. D.

REFERENCIA	• RECURSO
PROCESO	• VERBAL- DECLAR. PERTENENCIA
RADICADO	• 2021-00241-00
DEMANDANTE	• GUILLERMO ALBERTO CAMPO VELASCO
DEMANDADO	• LILIANA PERAFÁN LEDEZMA

Cordial saludo.

Atendiendo lo manifestado por el despacho mediante **AUTO No. 929** del 09 de Mayo de 2023 y estando dentro del término de ley para tal fin, presento recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACIÓN** con referencia en el numeral 1, **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**, en cuanto a “Respecto de las siguientes pruebas:

- Promesa de compraventa suscrito por Guillermo Campo el día 26 de febrero de 2003.
- Poder otorgado por el señor Guillermo Campo a Liliana Perafán Ledezma para que suscribiera la escritura de compraventa en su nombre.
- Poder que el señor JUAN PABLO PAZ CONCHA le otorgó al señor LUIS FERNANDO PAZ CONCHA para que suscribiera la escritura de compraventa en su nombre.
- Certificación emitida por el gerente de BBVA sucursal Popayán el día 27 de febrero de 2003.
- Recibo cancelado por Guillermo Alberto Campo el 28 de febrero de 2003 por valor de \$800.000 mil pesos por concepto de honorarios cobro jurídico.



- Soportes para probar que el apartamento objeto del litigio, al momento de la adquisición por parte del señor Guillermo Campo se encontraba en litigio en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán.
- Diligencia de secuestro del inmueble en litigio ordenado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán.
- Pago realizado en el banco Granahorrar por Guillermo Campo por valor de \$1.000.000 de pesos por concepto del proceso ejecutivo hipotecario el día 18 de marzo de 2003.
- Pago realizado en el banco Granahorrar por Guillermo Campo por valor de \$1.000.000 de pesos por concepto del proceso ejecutivo hipotecario el día 21 de abril de 2003.
- Pago realizado en el banco Granahorrar por Guillermo Campo por valor de \$25.160.000 pesos por concepto del proceso ejecutivo hipotecario el día 21 de mayo de 2003.
- Soportes del proceso hipotecario ante la central de inversiones.
- Acta de entrega del apartamento que le hiciera la secuestre que tenía a cargo el apartamento objeto de litigio al señor Guillermo Campo el día 24 de noviembre de 2004.

El Despacho no las tendrá en cuenta, toda vez que pese a encontrarse enumeradas en el acápite de pruebas, las mismas no fueron aportadas”.

Debo manifestarle al despacho que si bien es cierto dichas pruebas se enunciaron con el escrito de la demanda, no es menos cierto que por un error tecnico, toda vez que en la transición de la presencialidad a la virtualidad por causa de la pandemia, ante tantos documentos que debieron ser escaneados para anexarlos a la demanda, no se advirtió que faltaron algunos que si bien fueron enunciados sin manifestar que serían aportados posteriormente, no se allegaron con el escrito de la demanda.

Por otra parte, sin indilgar responsabilidad alguna, el despacho nunca advirtió sobre la situación, ante ese faltante se debió inadmitir la demanda para ser subsanada, pues no cumplía con los requisitos de ley y solo hasta la publicación del



AUTO No. 929 del 09 de Mayo de 2023 se advierte que dichas pruebas que fueron enunciadas, no reposan en el expediente.

Allego la documentación que se decretó como no tenida en cuenta por el despacho, y como quiera que fue enunciada en el acápite de pruebas, de manera muy respetuosa solicito se incorporen en el expediente para que sean valoradas como las demás aportadas.

Por lo anteriormente expuesto.

PETICIÓN.

1. Se reponga el **AUTO No. 929** del 09 de Mayo de 2023 o en su defecto se eleve al superior jerárquico para que se surta la apelación, y en su lugar se incorporen al expediente las pruebas que fueron enunciadas con la demanda las cuales el despacho decretó no tener en cuenta.
2. Con base a lo anterior, solicito se decrete el INTERROGATORIO Y CONTRAINTERROGATORIO CON EXHIBICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS solicitados en la demanda, ya que dicho interrogatorio versa sobre los documentos que el despacho decreto no tener en cuenta.

PETICIÓN SUBSIDIARIA

1. En su defecto, atemperado al artículo 170 Código General del Proceso, de manera muy respetuosa solicito a la Honorable JUEZA TERCERO CIVIL MUNICIPAL decretar de oficio la incorporación al expediente los documentos que el despacho decreto no tener en cuenta, toda vez que la misma ley procesal establece la obligación de los jueces de decretar de oficio, en cualquier momento antes de fallar, las pruebas necesarias para esclarecer los hechos objeto de controversia.

Paso a sustentar.

Como se puede advertir en el escrito de la demanda, las pruebas que hoy se solicitan sean incorporadas al expediente, son de tanta relevancia jurídica para el proceso, que fueron enunciadas de primera, porque se tiene la certeza de que dichas pruebas son necesarias para llegar a la verdad y a la justicia material en el proceso.



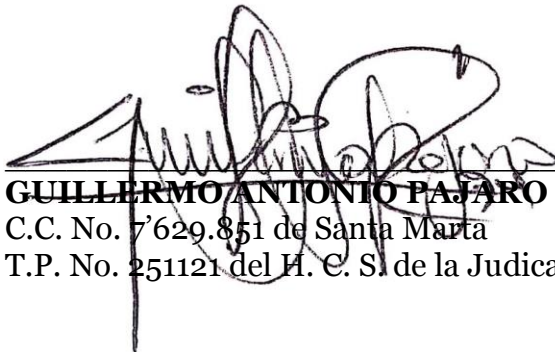
Esas pruebas son fundamentales, pues dan cuenta de cómo fue el proceso para adquirir el inmueble objeto del litigio en este proceso, quienes fueron las partes involucradas y lo más importante, quien cancelo los valores acreditados en dicho documento.

De igual manera advierten las transacciones que se presentaron por problemas jurídicos en los que estaba involucrado el inmueble, los cuales fueron asumidos por mi apoderado y algo de gran importancia, a quien le hicieron acta de entrega del inmueble, por lo que se advierte quien ha fungido como señor y dueño sin reconocer mejor derecho.

En ese orden de ideas señoría, le solicito decretar de oficio la totalidad de las pruebas que hoy se aportan al proceso, las cuales no se desconocen, pues fueron enunciadas desde el principio y no es una actuación de mala fe, ni existen intenciones de sorprender a la contraparte

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Respetuosamente.



GUILLERMO ANTONIO PAJARO D.
C.C. No. 7'629.851 de Santa Marta
T.P. No. 251121 del H. C. S. de la Judicatura.



Alcaldía de Popayán

Secretaría de Hacienda

Impuesto Predial

14509

Señor(a): PAZ CONCHA LUIS-FERNANDO
K 9 23N 94

Fecha de Proceso:

Número de Predio:

010200690003901

Clase Predio:

Urbano Construido 2

Propietarios:

Facturación:

001

Avalúo I.G.A.C.

23,616,000

Avalúo Municipal:

20,073,600

Hectáreas:

0

Metros:

88

Construido:

100

Nombre:

PAZ CONCHA LUIS-FERNANDO

Dirección del Predio:

K 9 23N 94

Debe desde:

1998/1

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

DEUDA ANTERIOR						AÑO 2003 Valor
CONCEPTOS	VALOR DEUDA	ENERO Recargo en Enero	FEBRERO Recargo en Febrero	MARZO Recargo en Marzo	ABRIL Recargo en Marzo	
Predial	1028251	556135	580641			260957
Aseo	0	0	0			0
Alumbrado	0	0	0			0
Arborización	0	0	0			0
Ley 178	175983	98070	102265			40147
C.R.C.	153985	85812	89482			35129
Menos Saldo Favor						0
Más Saldo Contra						0
Papelería						3550
PARCIALES	1358220	740017	772387			339783
T. Deuda Anterior		2098236	2130607			
TOTAL		2,438,019	2,470,590			

FORMA DE PAGO

	Marque con X la opción a pagar			
	En Enero	En Febrero	En Marzo	En Abril
Si paga solo Deuda Anterior	2,101,786	2,134,157		
Si paga hasta Marzo de 2003	2,185,844	2,218,215		
Si paga hasta Junio de 2003	2,269,903	2,302,273		
Si paga hasta Septiembre de 2003	2,353,961	2,386,331		
DESCUENTO	30 % 78,287	25 % 65,239	%	%
Si paga deuda anterior mas todo el año 2003 con descuento P A G U E →	2,359,732	2,405,150		

CONTRIBUYENTE

Carolina Velasco

Popayán, registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria

SEÑOR CONTRIBUYENTE

Usted puede pagar por trimestres o el año completo.

Por pago anual anticipado obtenga el siguiente descuento sobre el Concepto Impuesto Predial.

- Entre el 1° de Enero y el 31 de Enero el 30%
- Entre el 1° de Febrero y el 28 de Febrero el 25%
- Entre el 1° de Marzo y el 31 de Marzo el 20%
- Entre el 1° de Abril y el 30 de Abril el 15%

Usted puede pagar en los siguientes puntos:

- Banco de Occidente (Cajeros Alcaldía)
- Granahorrar
- Caja Social
- Banco Popular
- Tarjeta Crédito (Oficina Impuesto Predial).

El impuesto predial recaudado se emplea para la realización de obras de interés social y desarrollo para la comunidad.

Cualquier aclaración sobre la presente liquidación favor dirigirse a las oficinas de Impuesto Predial del Municipio de Popayán, donde con gusto le atenderemos.

PARA LIQUIDAR ESTE RECIBO SE HA TENIDO EN CUENTA

EL avalúo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C), en la vigencia del año 2003 es el valor del cual se toma el 85% para generar el Avalúo Municipal, el cual será la Base Gravable.

Los predios se clasifican en: Rurales, Urbanos Construidos, Urbanos no construidos, Atípicos y Semi Urbanos.

Los conceptos liquidados para la vigencia del año 2003 en este recibo son: Impuesto Predial, CRC, Ley 178 y Papelería.

Anualmente, y para cada tipo de predio el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo, ha definido las tarifas que se deben aplicar para calcular la correspondiente base gravable y liquidar el Impuesto Predial.

Tarifas del Impuesto Predial para el año 2003:

PREDIO URBANOS CONSTRUIDOS, ATÍPICOS Y SEMIURBANOS	
AVALUO MUNICIPAL	TARIFA IMPUESTO PREDIAL
Entre \$1 y \$ 6.000.000	10 por mil
Entre \$ 6.000.001 y \$ 10.000.000	11 por mil
Entre \$ 10.000.001 y \$ 20.000.000	12 por mil
Entre \$ 20.000.001 y \$ 35.000.000	13 por mil
Entre \$ 35.000.001 y \$ 50.000.000	14 por mil
Mayores a \$ 50.000.000	15 por mil

PREDIOS RURALES		
AVALUO MUNICIPAL	TARIFA IMPUESTO PREDIAL PARA RURAL NO PRODUCTOR AGROPECUARIO	TARIFA IMPUESTO PREDIAL PARA RURAL PRODUCTOR AGROPECUARIO
Entre \$1 y \$ 50.000.000	6 por mil	3 por mil
Mayores a \$ 50.000.000	9 por mil	4.5 por mil

PREDIO URBANOS NO CONSTRUIDOS (LOTES)	
AVALUO MUNICIPAL	TARIFA IMPUESTO PREDIAL
Todos	30 por mil

La Ley 178 de 1959, sobretasa de electrificación, tiene una tarifa del 2 por 1000

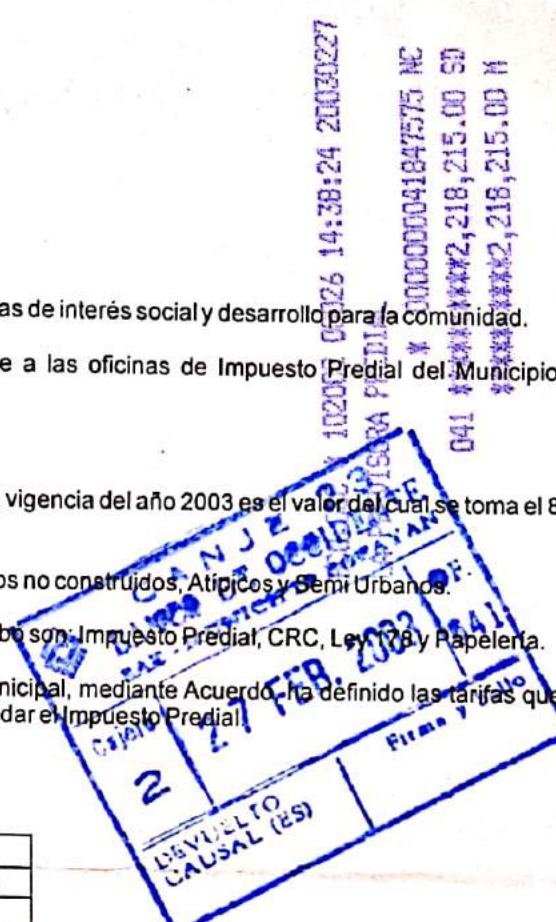
C.R.C. Sobretasa Ambiental, tiene una tarifa del 1.75 por 1000

La deuda de años anteriores al 2.003 (deuda anterior) se liquida de acuerdo a las tarifas correspondientes para cada año y se le suman los intereses correspondientes.

Los intereses de mora tiene una tasa para primer trimestre del año 2003 correspondiente al 2,3833% mensual.

El valor liquidado final corresponde a la suma de: Deuda Anterior+ Impuesto Predial 2.003 + CRC + Ley 178 + Papelería.

A partir de la vigencia 2.001 se cobrará para lotes no construidos, alumbrado.



PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber: **JUAN PABLO PAZ CONCHA**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.547.536** de **Popayán** y **LUIS FERNANDO PAZ CONCHA**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.521.980** de **Popayán**, mayores y vecinos de Popayán, quiénes en adelante y para efectos del presente contrato se denominarán **LOS PROMITENTES VENDEDORES**, de una parte y por la otra el señor **GUILLERMO ALBERTO CAMPO VELASCO**, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía N° **76.319.080** de **Popayán**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR**, hemos convenido en celebrar el contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA** que se regirá por las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: **LOS PROMITENTES VENDEDORES** prometen vender A **EL PROMITENTE COMPRADOR** y éste a su vez promete comprar a aquellos la totalidad del derecho de propiedad y la posesión plena, que los primeros tienen y ejercen junto con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias que le corresponden sobre el siguiente inmueble: - - - - -

Apartamento No. 201 que hace parte del Edificio Gualanday ubicado en esta ciudad de Popayán en la carrera 9 número 23N-94 de la actual nomenclatura urbana, con un area de 88 metros cuadrados y comprendido por los siguientes linderos:

"Por el frente u Occidente, en 4.70 metros, con hall y escaleras en 1.30 metros vacio sobre la zona verde y en 5.50 metros con apartamento 202. Por el fondo u Oriente en 10.50 metros con vacio sobre la zona verde. Por la derecha entrando o Sur, en 1.70 metros con apartamento 202 y 7.00 metros con vacio al patio del Edificio. Por la izquierda entrando o Norte, en 8.70 metros con vacio sobre la zona verde, Cenit, losa de entrepiso con apartamento 301. Nadir, losa de entrepiso con apartamento 101". - - - - -

Inmueble que fué adquirido por **LOS PROMITENTES VENDEDORES** por medio de la escritura pública N° **1.394** del **16 de abril de 1.997** otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Popayán, registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria

N° 120-53147- - - - -

SEGUNDA: El precio acordado por los inmuebles que por medio del presente documento se prometen en venta es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 52.000.000,00)** que EL PROMITENTE COMPRADOR paga a LOS PROMITENTES VENDEDORES de la siguiente manera: a).- La suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 18.139.912,00)** en dinero en efectivo a la firma de la presente promesa de compraventa y que LOS PROMITENTES VENDEDORES manifiestan tener recibidos a su entera satisfacción; b).- ~~La suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000,00) para el día veintiocho (28) de febrero del año dos mil tres (2.003) a la entrega del apartamento;~~ c).- La suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 27.000.000,00)** con el producto de un préstamo con una Entidad Bancaria de la ciudad de Popayán y d).- ~~El saldo o sea la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.860.088,00) al momento que salga registrada la escritura a nombre del PROMITENTE COMPRADOR.~~ - - - - -

TERCERA.- Garantiza LOS PROMITENTES VENDEDORES que el inmueble que por medio del presente documento se promete en venta, se halla atrasado en lo relacionado a impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones tanto Nacionales como Departamentales causadas hasta la fecha y que LOS PROMITENTES VENDEDORES se comprometen a entregar dicho inmueble a paz y salvo por este concepto. - - - - -

CUARTA.- Garantiza LOS PROMITENTES VENDEDORES que el inmueble materia del presente contrato son de su exclusivo dominio, que lo han poseído quieta, pacífica, pública y materialmente, que no soporta limitación de dominio, no lo han enajenado por acto anterior al presente, lo transfieren libres de pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, embargos, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública o documentos privados, usufructo, uso y habitación y en cuanto a hipotecas soporta una a favor de El Banco Central Hipotecario hoy Central de Inversiones S. A., hipoteca la cual se compromete a cancelar el día 20 de mayo del presente año 2.003 EL PROMITENTE COMPRADOR. - - - - -



QUINTA.- LOS PROMITENTES VENDEDORES se comprometen a salir al saneamiento en los casos previstos por la Ley. - - - - -

SEXTA.- La escritura pública de compraventa que perfeccione el presente contrato será firmada por las partes contratantes en la Notaria Segunda de Popayán el día jueves seis (6) de marzo del año dos mil tres (2.003) a las tres de la tarde (3:00 p.m. - - - - -

SEPTIMA.- La entrega real y material de el inmueble objeto de éste contrato se efectuará el día veintiocho (28) de febrero del año dos mil tres (2.003). - - - - -

OCTAVA: Los gastos que se causen por el otorgamiento de este documento y la escritura de compraventa que perfeccione el presente contrato como son los notariales serán cancelados por las contratantes por iguales partes, el valor de la retención en la fuente lo cancelará LA PROMITENTE VENDEDOR, los impuestos de registro y anotación y derechos de registro que ocasionen el otorgamiento de la escritura pública de compraventa serán cubiertos en su totalidad por EL PROMITENTE COMPRADOR. - - - - -

NOVENA.- Las partes contratantes convienen como cláusula penal la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000,00)**, la cual pagará la parte incumplida en favor de la cumplida, para el caso de incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de éste contrato, suma que será exigible por la vía ejecutiva. -

CLAUSULA ADICIONAL.- Los gastos antes mencionados se discriminan de la siguiente manera: - - - - -

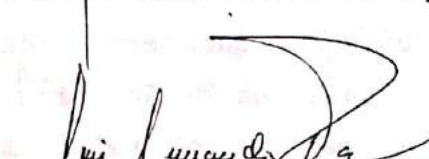
- | | |
|--|------------------|
| 1.- Impuestos | \$ 2.879.912,00 |
| 2.- Cancelación Embargo Banco Ganadero
(Abogado) | \$ 10.800.000,00 |
| 3.- Derechos Notariales: | \$ 460.000,00 |
| 4.- Anticipo Vendedor | \$ 4.000.000,00 |
| 5.- Viernes 28 de febrero Entrega del - -
Apartamento | \$ 2.000.000,00 |
| 6.- Cancelacion Hipoteca Central de Inver-
siones | \$ 27.000.000,00 |
| 7.- Escritura registrada | \$ 4.860.088,00 |
- respaldado por una letra del mismo valor. -

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Popayán, a los veintiseis (26) días del mes de Febrero del año dos mil tres (2.003).- - - - -

LOS PROMITENTES VENDEDORES


JUAN PABLO PAZ CONCHA

C.C. N° 10.547.536 de Popayán


LUIS FERNANDO PAZ CONCHA

C.C. N° 10.521.980 de Popayán

EL PROMITENTE COMPRADOR


GUILLERMO ALBERTO CAMPO VELASCO

C.C. N° 76.319.080 de Popayán

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

En Popayán a 26 FEB 2003 ante mí, Ana Lucía Delgado López, Notaria Segunda de este Circuito, compareció:

Guillermo Alberto Campo Velasco

Identificado con Cédula No. 76319080 expedida en Popayán y manifestó que el contenido del documento es cierto y que la firma es suya. El compareciente firma ante mí e imprime su huella digital en el índice del dedo índice. Doy fé



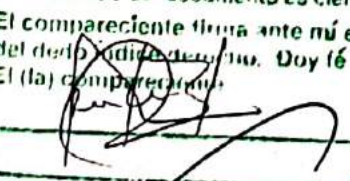

ANA LUCÍA DELGADO LÓPEZ
NOTARIA SEGUNDA

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

En Popayán a 26 FEB 2003 ante mí, Ana Lucía Delgado López, Notaria Segunda de este Circuito, compareció:

Juan Pablo Paz Concha

Identificado con Cédula No. 10547536 expedida en Popayán y manifestó que el contenido del documento es cierto y que la firma es suya. El compareciente firma ante mí e imprime su huella digital en el índice del dedo índice. Doy fé


ANA LUCÍA DELGADO LÓPEZ
NOTARIA SEGUNDA



RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

En Popayán a 26 FEB 2003 ante mí, Ana Lucía Delgado López, Notaria Segunda de este Circuito, compareció:

Luis Fernando Paz Concha

Identificado con Cédula No. 10521980 expedida en Popayán y manifestó que el contenido del documento es cierto y que la firma es suya. El compareciente firma ante mí e imprime su huella digital en el índice del dedo índice. Doy fé




ANA LUCÍA DELGADO LÓPEZ
NOTARIA SEGUNDA

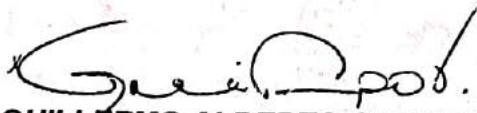
Yo, **GUILLERMO ALBERTO CAMPO VELASCO**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 76.319.080 expedida en Popayán, soltero hábil, capaz para contratar y obligarse, por medio de este escrito, confiero poder especial amplio y suficiente a la señorita **LILIANA PERAFÁN LEDEZMA**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 34.562.465 de Popayán, en cuanto a derecho y facultades se refiere para que en mi nombre y representación compre al los señores **JUAN PABLO PAZ CONCHA**, identificado con cedula de ciudadanía 10.547.536 de Popayán, y **LUIS FERNANDO PAZ CONCHA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10.521.980 de Popayán, el derecho de dominio total sobre el apartamento numero 201 del edificio GUALANDAY ubicado en la carrera 9 # 23N 94, la cual adquirieron por compra a la señora **CARMEN ELIZABETH PAZ CONCHA**, según escritura numero 1394 del 16 de abril de 1997 corrida en la notaria segunda de Popayán y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad el 16 de abril de 1997 bajo matricula inmobiliaria numero 120.53147. Los linderos del derecho de dominio que hoy compro son los siguientes: por el frente u occidente, en 4.70 Mts. Con hall y escaleras, en 1.30 Mts vacío sobre la zona verde y en 5.50 Mts con apartamento 202. Por el fondo u oriente en 10.50 Mts. Con vacío sobre la zona verde. Por la derecha entrando o sur en 1.70 Mts. Con apartamento 202 y 7.00 Mts. Con vacío al patio del edificio. Por la izquierda entrando o norte en 8.70 Mts. Con vacío sobre la zona verde, Cenit, losa de entrepiso con apartamento 301. Nadir losa de entrepiso con apartamento 101. Le corresponde como cédula predial el número 01020069003901 con un área de 88 Mts.

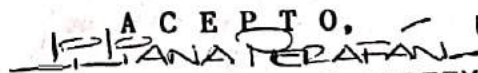
Mi apoderada queda facultada para que en mi NOMBRE y REPRESENTACIÓN firme la escritura, desista, sustituya, reasuma, reciba, aporte pruebas, incoe acciones y haga todo cuanto fuere necesario para el cumplimiento de este poder.

Ruego señor notario, se sirva reconocer personería a mi apoderada en los términos del presente poder.

Del Señor Notario

Atentamente,


GUILLERMO ALBERTO CAMPO VELASCO
c.c. 76.319.080 de Popayán


LILIANA PERAFÁN LEDEZMA
CC No. 34.562.465 fr Popayán



PRESENTACIÓN PERSONAL

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

En popayán a 05 MAR 2003 ante mi Maria Nubia

Chaves de Velasco, Notaria Tercera de este Circulo, Popayán

Compareció: Guillermo Alberto Campo Velasco

Identificado con Cédula No. 7637980 exp. en Popayan (Cauca)

manifestó que el contenido del documento es cierto y que la firma es suya.

Compareciente

Guillermo Alberto Campo Velasco

Doy fé.

Maria Nubia Chaves de Velasco

NOTARIA TERCERA



RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

En Popayán a 6 MAR 2003 ante mí, Ana Lucía

Delgado López, Notaria Segunda de este Circulo, compareció:

Liliana Peraza
Liliana Peraza

Identificado con Cédula No. 34562465

expedida en Popayan y manifestó que el contenido del documento es cierto y que la firma es suya.

El compareciente firma ante mí e imprime su huella digital del dedo índice derecho. Doy fé

El (la) compareciente

LILIANA PERAZA

ANA LUCIA DELGADO LOPEZ
NOTARIA SEGUNDA



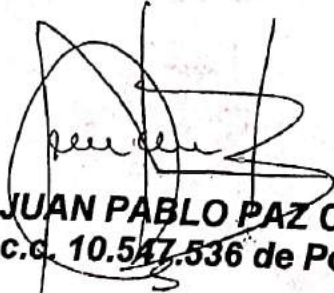


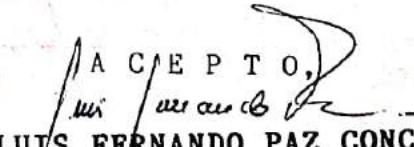
Yo, **JUAN PABLO PAZ CONCHA**, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con la cedula de ciudadanía numero 10.547.536 expedida en Popayán, casado, hábil, capaz para contratar y obligarse, por medio de este escrito, confiero poder especial amplio y suficiente al señor **LUIS FERNANDO PAZ CONCHA**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 10.521.980 de Popayán, en cuanto a derecho y facultades se refiere para que en mi nombre y representación venda al señor **GUILLERMO ALBERTO CAMPO VELASCO** identificado con la cedula de ciudadanía numero 76.319.080 de Popayán, la cuota de dominio a que tengo derecho en el apartamento numero 201 del edificio GUALANDAY ubicado en la carrera 9 # 23N 94, la cual adquirí por compra a la señora CARMEN ELIZABETH PAZ CONCHA, según escritura numero 1394 del 16 de abril de 1997 corrida en la notaria segunda de Popayán y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad el 16 de abril de 1997 bajo matricula inmobiliaria numero 120.53147. Los linderos donde radica la cuota de dominio que hoy vendo son los siguientes: por el frente u occidente, en 4.70 Mts. Con hall y escaleras, en 1.30 Mts vacío sobre la zona verde y en 5.50 Mts con apartamento 202. Por el fondo u oriente en 10.50 Mts. Con vacío sobre la zona verde. Por la derecha entrando o sur en 1.70 Mts. Con apartamento 202 y 7.00 Mts. Con vacío al patio del edificio. Por la izquierda entrando o norte en 8.70 Mts. Con vacío sobre la zona verde, Cenit, losa de entepiso con apartamento 301. Nadir losa de entepiso con apartamento 101. Le corresponde como cédula predial el número 01020069003901 con un área de 88 Mts. Mi apoderado queda facultado para que en mi NOMBRE y REPRESENTACIÓN firme la escritura, desista, sustituya, reasuma, reciba, aporte pruebas, incoe acciones y haga todo cuanto fuere necesario para el cumplimiento de este poder.

Ruego señor notario, se sirva reconocer personería a mi apoderado en los términos del presente poder.

Del Señor Notario

Atentamente,


JUAN PABLO PAZ CONCHA
c.c. 10.547.536 de Popayán


LUIS FERNANDO PAZ CONCHA
C.C. No. 10.521.980 de Popayán

**DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

La Notaria Segunda del Circulo de Popayán
hace constar que el escrito que antecede
fue presentado personalmente por:

Juan Pablo
pal Concha

Identificado con C.C. 10547536
de Popayán quien
declara que su contenido es cierto y que
La firma es suya.

Popayán: 26 FEB 2003

El Compareciente: [Firma]

ANA LUCIA DELGADO LOPEZ
Notaria Segunda



RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION
- 6 MAR 2003

En Popayán a 6 MAR 2003 ante mí, Ana Lucia
Delgado López, Notaria Segunda de este Circulo, compareció:

Juan Fernando
pal Concha

Identificado con Cédula No. 10521980
expedida en Popayán y manifestó que
el contenido del documento es cierto y que la firma es suya.

El compareciente firma ante mí e imprime su huella digital
del dedo índice derecho. Day fé

El (la) compareciente

Juan Fernando

ANA LUCIA DELGADO LOPEZ
NOTARIA SEGUNDA



**EL SUSCRITO GERENTE DEL BBVA BANCO GANADERO SUCURSAL
POPAYAN SE PERMITE CERTIFICAR:**

Que recibimos de parte del señor **GUILLERMO ALBERTO CAMPO VELASCO C.C.** 76.319.080 de Popayan cheque de gerencia # 820730 del **BANCOLOMBIA** sucursal LEY POPAYAN, por valor de \$ 10.000.000.00 (**DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL**) para ser aplicados a la obligación 7219600006260 a nombre del señor **LUIS FERNANDO PAZ CONCHA**.

Con este pago y previo la cancelación de los honorarios de la abogada externa **Dra GUILNAR VALENCIA**, se procederá a levantar el embargo existente en contra del mencionado cliente.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayan, a los 27 días del mes de Febrero de 2003.


LUIS MIGUEL ERASO DIAZ DEL CASTILLO
Gerente BBVA BANCO GANADERO
Sucursal Popayan



*Rdo: Licé Chávez
Feb 28/03
H: 4:20*

ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA



**CERTIFICADO DE PAZ
Y SALVO MUNICIPAL**

A- N° 48923



EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICA:

QUE EL PREDIO N° 010200690003901 A NOMBRE DE: PAZ CONCHA LUIS FERNANDO.

Se encuentra (n) a paz y salvo con el Tesoro Municipal de Popayán hasta el 31 DE MARZO 2003

Por concepto de: a.) -Impuesto Predial ☒ b.) -Valorización ☒

Detalle y observaciones: K 9 23N 94 AREA 88 CONST 100 AVALUO \$ 20.073.600

FECHA 27.02.03

Se expide para: **ESCRITURA PUBLICA.**

Fecha: 27.02.03

EL TESORERO

SECRETARIO DE HACIENDA

ELABORADO POR

No.

[Empty box for number]

Por \$

800.00

Popayán

ciudad

28

día

2

mes

del 2.0.03

Recibí de

Guillermo Alberto Canyo

la suma de

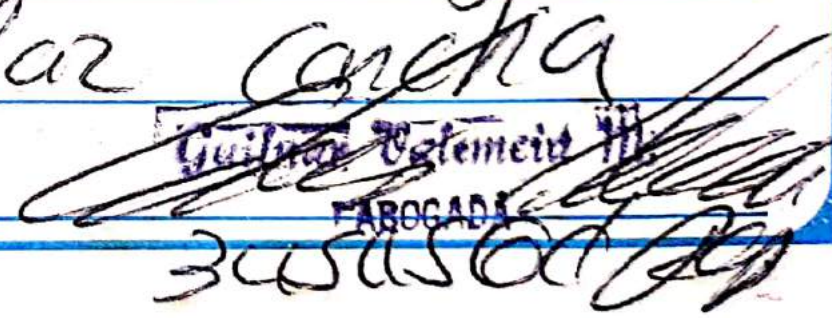
Ochocientos Nil
pesos

por concepto de

honorarios cobro jurídico

Juis Fernando Paz Cancha

Recibí


Guillermo Delacruz III
ABOGADO

34.545.601

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PEREZ
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA

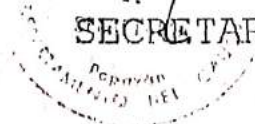
OFICIO NRO. 0412.
Marzo 5 de 2.003.

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

Por medio del presente me permito comunicarle que este Juzgado dispuso dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por EL BANCO GANADERO en contra de LUIS FERNANDO PAZ CONCHA Y MARIA DEL PILAR CONCHA, levantar la medida de embargo que pesa sobre el %50, que es de propiedad del demandado, del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 120-53147.

La medida le fué comunicada mediante oficio Nro. 152 de enero 30 de 2001.

Atentamente,


LINCONLE RENE MUNOZ RUIZ
SECRETARIO.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PEREZ
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA

OFICIO NRO. 0413
Marzo 5 de 2.003.

SEÑORA
YASMIN YACKELINE GENOY ALBAN
CARRERA 17 NRO. 9-18
CIUDAD

Por medio del presente me permito solicitarle se sirva hacer entrega del bien inmueble ubicado en el Edificio Gualanday, Apartamento 201, de la Carrera 9 entre las calles 23 y 24 norte, que se encuentra a su cargo en calidad de Secuestre, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por EL BANCO GANADERO en contra de LUIS FERNANDO PAZ CONCHA Y MARIA DEL PILAR CONCHA, así mismo se le solicita se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión sobre el citado bien, en caso de que hubiere lugar a ella.

Atentamente,



LIMCONÉ RENÉ MUÑOZ RUIZ
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PEREZ
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA

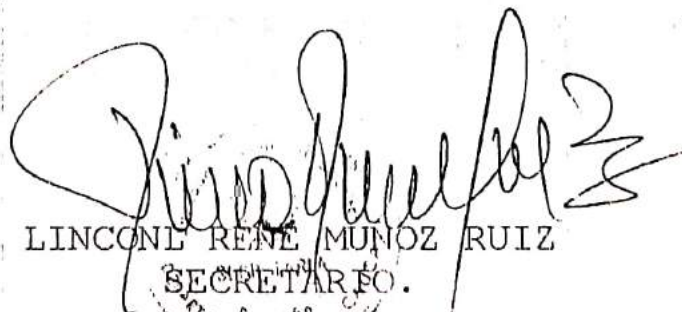
OFICIO NRO. 0414.
Marzo 5 de 2.003.

SEÑORA
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD

Por medio del presente me permito comunicarle que este Juzgado dispuso dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por EL BANCO GANADERO en contra de LUIS FERNANDO PAZ CONCHA Y MARIA DEL PILAR CONCHA, levantar la medida de embargo y secuestro de los bienes o de los remanentes, dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta la CENTRAL DE INVERSIONES en contra de LUIS FERNANDO PAZ CONCHA Y MARIA DEL PILAR PAZ CONCHA, que cursa en su Despacho Judicial.

La medida le fué comunicada mediante oficio Nro. 2340 de noviembre 20 de 2002.

Atentamente,


LINCON RENE MUNOZ RUIZ
SECRETARIO.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PEREZ
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA

OFICIO NRO. 0415.
Marzo 5 de 2.003.

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Por medio del presente me permito solicitarle se sirva proceder a la devolución, sin diligenciar, del despacho comisorio Nro. 186 de 29 de noviembre de 2001, librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por EL BANCO GANADERO en contra de LUIS FERNANDO PAZ CONCHA Y MARIA DEL PILAR CONCHA, que cursa en este Despacho Judicial.

Atentamente,


LINCONL RENE MUÑOZ RUIZ
SECRETARIO
Popayán
CAUCA

ENTREGADO

20 MAR 2003

\$153,=
27/c

12177125

POPAYAN

LIQUIDAS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 07 de Marzo de 2003 a las 08:08:37 a.m.

No. RADICACION: 2003-2619

NOMBRE SOLICITANTE: GUILLERMO A. CAMPO

ESCRITURA No.: 672 del 06-03-2003 NOTARIA 2 de POPAYAN

MATRICULAS 53147

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
1 VENTA	N	38000000	190,000
		=====	
			190,000

Total a Pagar: \$ 190,000

FORMA DE PAGO:

CHEQUE 190,000 BANCO: 02 No.: 8215514

43.998



ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE UNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACION

Ciudad	POPAYAN	DIA	03	ANO	2003	LOCAL	
DEPOSITANTE						C.C. O CODIGO	
DIRECCION DEL DEPOSITANTE						TELEFONO	
RELACION DE PAGOS	No. DOCUMENTO (FACTURA)					VALOR	

☐ RECAUDO ☐ COMPROBANTE DE PAGO
☐ NACIONAL ☐ TARJETA DE CREDITO No **8215514**
 CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☐

NUMERO DE LA CUENTA	
29010301857	
NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO	
OFICINA REGISTRADA POPAYAN	
NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO	
01290 LI MSP 000147 AC200T Hrw	
EFECCION	CANJE
Cuentas	110 290-03005-7 90000001
Vir Efec.	*****190.000,00
EFFECTIVO	*****190.000,00
Vir Chq. Pop.	*****190.000,00
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	*****190.000,00
Vir Total	*****190.000,00
CHEQUES A CARGO DE OTROS	*****190.000,00
BCOS LOCALES Chq	*****190.000,00
TOTAL CONSIGNACION	190.000,00

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS ☐

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS RIESGOS QUE DESARROLLE COMO RESULTADO DE CADA VERIFICACION SOBRE EL VALOR DE LOS CHEQUES NO PODRA GIRARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGO QUEDANDO FACULTA EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA O RESULTAR EN IMPAGADOS

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERA NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

EL VALOR TENDRAN A SU DISPOSICION TOTAL INDICADA POR EL DEPOSITANTE EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SOLO APLICA LA ACEPTACION DE LA CANTIDAD DEPOSITADA EN EFECTIVO DE ACUERDO CON EL COMPROBANTE TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE SON RECIBIDOS SUJETOS A VERIFICACION EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS NUMEROS

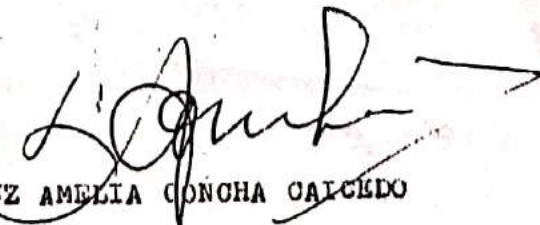
ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
INSPECCION PRIMERA SUPERIOR DE POLICIA MUNICIPAL DE POPAYAN
DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES
APODERADO: MARIA CARLOTA JARAMILLO
DEMANDADO: FERNANDO Y JUAN HABLO PAZ CONCHA
COMISION: 054
COMITENTE: JUZG. SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

La suscritos funcionarios de la Inspección Primera Superior de Policía Municipal de Popayán, oficina ubicada en la calle 5 No. 5-68, adscritos a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria de la Alcaldía de Popayán, se constituyeron en Audiencia Pública, hoy ocho (12) de marzo del año dos mil cuatro (2004), siendo la hora indicada en auto anterior, a fin de llevar a efecto la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble, ordenado por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN - CAUCA mediante comisión No. 054 dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado CENTRAL DE INVERSIONES mediante apoderado judicial MARIA CARLOTA JARAMILLO y en contra de FERNANDO Y JUAN HABLO PAZ CONCHA. Se deja constancia que no se hizo presente, el secuestro designado, JAIRÓ FLOREZ, motivo por el cual se procede a su reemplazo cargo que recae en el señor ADRIANA GRIJALBA. Acto seguido se procede a posesionar y juramentar en legal al secuestro reemplazante quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido manifestó me llamo y apellido ADRIANA GRIJALBA quien manifestó identificarse con la cédula de ciudadanía No. 34.548.966 de Popayán y tel 8214189 y residente en la manzana 39 No. 39-08 y sin impedimento para actuar dentro de la presente diligencia. Acto seguido y presente la doctora DORIAN AMPARO MENDEZ quien exhibe TP. No. 125.575 del C. S. J. y cédula de ciudadanía No. 34.528.221 de Popayán, presenta memorial poder para actuar dentro de la práctica de la presente diligencia, a quien se la procede a juramentar y posesionar en legal forma por cuya gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y dentro de los términos del memorial poder a ella otorgado. Acto seguido se procede a trasladar del personal hasta la barrera 9 No. 23-N-94 de los bloques de Apartamento Gualanday de esta ciudad, llegando a dicho lugar uno de los residentes de los bloques nos permitió el acceso abriendo la puerta de entrada general a los apartamentos, una vez en el apartamento identificado con el número 201, se nos informó que se encontraba desocupado, se procedió a llamar en repetidas ocasiones sin obtener contestación alguna. En este estado de la diligencia y a solicitud de la apoderada sustituta de la parte demandante doctora DORIAN AMPARO MENDEZ CHAVEZ, se despacha dictando la siguiente PROVIDENCIA: "Como se hace necesario el acceso al inmueble objeto de la presente diligencia para llevar a efecto el secuestro del mismo, la Inspección conforme a las facultades conferidas por el artículo 113 del C. de R. Civil en armonía con el artículo 114 de la citada norma ordena realizar el allanamiento del inmueble ubicado en la manzana 9 No. 23-N-94 consistente en el apartamento No. 201 del bloque de apartamentos denominado Gualanday de esta ciudad, para tal efecto se solicitarán los servicios de un perito cerrajero para que abra la puerta de acceso y con el apoyo de la fuerza pública

--- drio liso, Rodas con foramen para puerta, marco metálico
todas con espacio para closet, en una de ellas un cuarto, ara
baño con sanitario, lavamanos y ducha, enchapado a media al--
tura con división en acrílico y aluminio, piso de las habite--
ciones en primario, un baño social con sanitario, lavamanos y
ducha, enchapado a media altura, con foramen para puerta. --
marco metálico, con luceta circular sin vidrio al marco --
cielo raso en loza de concreto, el inmueble en regular es--
tado de conservación, servicios de conducto y energía se--
encuentran suspendidos, sus LINDEROS ESPECIALES, son los si--
guientes: FRENTE U OCCIDENTE, 4,70 metros con hall y esca--
lera, en 1,30 metros vacío sobre zona verde y en 5,50 metros--
con el apartamento 202. por el FONDO U ORIENTE, 10,50 me--
tros con vacío sobre zona verde, por la DERECHA ENTRANDO O -
SUR, en 1,70 metros con apartamento 202 y 7,00 metros con va--
cío al patio del edificio, por la IZQUIERDA ENTRANDO, O NORTE,
en 8,70 metros con vacío sobre zona verde, CERIT, losa de --
entrepiso apartamento 301, NADIR, losa de entrepiso apa--
artamento 101.- En la forma que se ha detallado se procede a reg--
lizar la entrega real y material al secuestro, quien manifiesta
recibirlo a satisfacción y en el estado que se encuentra--
comprometiéndose a velar por su conservación y mantenimiento
y hacer entrega del mismo a la persona o persona que el juez
del conocimiento ordene. El despacho deja las siguientes --
constancias: que al acto de la diligencia no se hicieron pre--
sente terceros a oponerse legalmente. Que el inmueble en --
el momento de la diligencia se encontraba desocupado y desha--
bitado ya que como quiera que el anterior del mismo no se en--
contró persona alguna.- que la diligencia se realizó con --
el lleno de todas las exigencias legales, cuya puerta de --
acceso quedó en iguales condiciones tal y como fue encon--
trada con el mínimo de violencia sobre la chapa.- Es todo.
Se fijan honorarios a la secuestre por su actuación en la --
presente diligencia en la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.-
000,00) que le serán cancelados posteriormente. Honorarios
al perito cerrajero por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.
000,00), cancelados por la apoderada de la parte demandante
en el acto de la diligencia. Gastos de transporte por la su--
ma de QUINCE MIL PESOS (\$15.000,00), cancelados por la misma
parte. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente di--
ligencia se firma como aparece por las personas que en ella
intervinieron leída y hallada corriente y conforme en su i--
contenido.

LA INSPECTORA


LUZ AMELIA CONCHA CALCEDO

---LA APODERADA SUSTITUTA DE LA PARTE DEMANLANTE

DORIAN ANAFRO FENLEZ

LA SECUESTRE

ADRIANAGRIJALBA HURTADO

EL OJERITO CERRAJERO

FABIO ANDRES BUITRAGO

LA FUERZA PUBLICA

AG. BERACCI PIESO GUILLER.

EL TECNICO

ALBERTO RENDON SANCHEZ

Elzy Juana Salazar Castilla
Cof. El Tránsito



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA

Abril doce (12) de dos mil cuatro (2004)

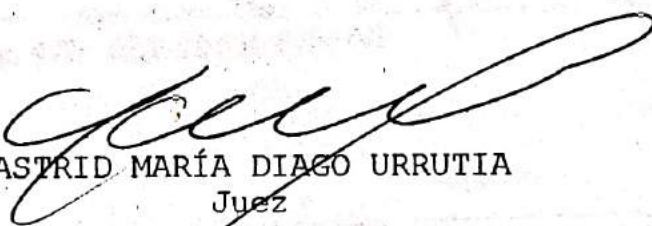
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A.

DEMANDADO: LUIS FERNANDO PAZ CONCHA Y JUÁN PABLO PAZ CONCHA

Agréguese al proceso el despacho comisorio No. 054, enviado por la Inspección Primera Superior de Policía Municipal de Popayán.

Notifíquese.

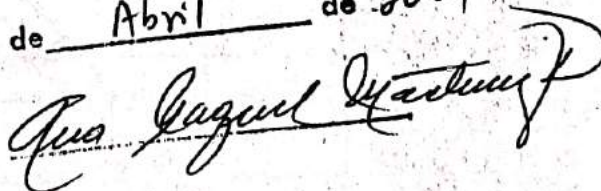

ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN

NOTIFICACION POR ESTADO N° 054

hoy 14 de Abril de 2004

F. SECRETARÍA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Julio veintiuno (21) del dos mil cuatro (2004)

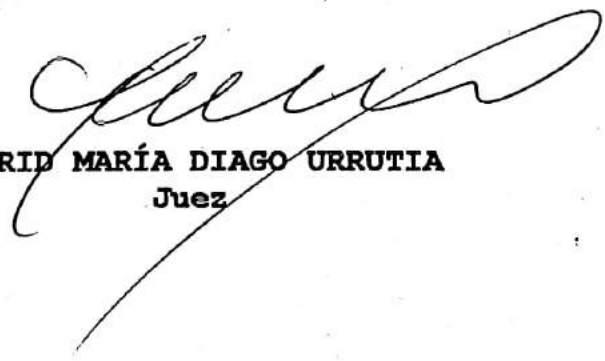
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO Y JUÁN PABLO PAZ CONCHA

Visto el anterior escrito, se

DISPONE:

Poner en conocimiento de la parte demandante el oficio de la auxiliar de la justicia.

Notifíquese.


ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN
NOTIFICACION POR ESTADO N° 118

hoy 23 de Julio de 2004

Notario,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Octubre cuatro (04) del dos mil cuatro (2004)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A.

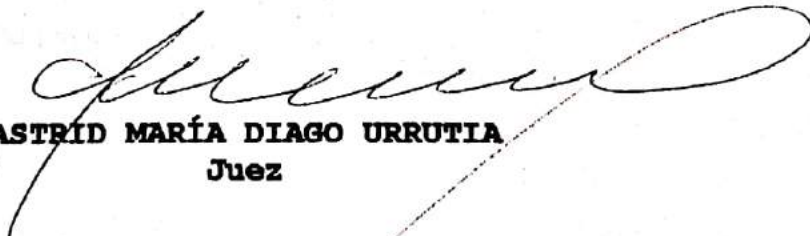
DEMANDADO: LUIS FERNANDO Y JUÁN PABLO PAZ CONCHA

Visto el escrito que antecede, se

DISPONE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes los escritos presentados por la auxiliar de la justicia.

Notifíquese.


ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN

NOTIFICACION POR ESTADO No 169

el hoy 6 de Octubre de 2004

T. Secretario,





CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
NIT: 860.042.945-5

CEG-DJ-407-4-5-04

Doctor (a)
ELCY JIMENA VALENCIA
Abogada Externa

Popayan

REF. **AUTORIZACIÓN SUSPENSIÓN PROCESO EJECUTIVO**
DEUDOR LUIS FERNANDO PAZ CONCHA
O. H. 41041036658
C. C. 10.521.980

Reciba mi cordial y atento saludo,

Respecto al asunto en referencia me permito solicitarle se lleven a cabo las diligencias tendientes a la **Suspensión** del proceso instaurado en el Juzgado de conocimiento en contra del deudor **LUIS FERNANDO PAZ CONCHA** por el termino de 3 MESES debido al acuerdo de pago aprobado al deudor, en Comité Regional de Cartera de Cali

Favor solicitar dentro de los 3 MESES siguientes al recibo de esta comunicación un informe al operador para verificar los pagos.

Le agradezco informarme el resultado de esta diligencia.

Atentamente,

MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA
Jefe del Departamento Jurídico
CENTRAL DE INVERSIONES S. A CALI

N OPERADOR: BETA - POPAYAN

Calle 22 Norte No. 3N-49 Cali P.B.X 898 00 21 FAX. 660 13 69



ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON

*Abogada especialista en Derecho Procesal Civil
U. del Cauca - U. Externado de Colombia*

Señora

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

E.

S.

D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

PROPUESTO POR: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CONTRA: LUIS FERNANDO PAZ CONCHA Y JUAN PABLO PAZ CONCHA

*En mi calidad de apoderada de la entidad demandante, comedidamente solicito a
Usted, lo siguiente:*

*Suspender el proceso de la referencia por un término de TRES (3) MESES,
conforme al art 170 numeral 3 del C.P.C.*

*Los demandados coadyuvan el presente memorial, para manifestar el acuerdo con
esta solicitud y para que no se condene en costas.*

*Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria de auto que nos fuere
favorable.*

Atentamente,

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON

C.C.No.34'550.183 de Popayán

T.P.No.69112 del C.S.J.

Coadyuvarnos

LUIS FERNANDO PAZ CONCHA

C.C. No.

JUAN PABLO PAZ CONCHA

C.C No.

Popayán Abril 12 de 2004

Señores:

PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.
Ciudad.

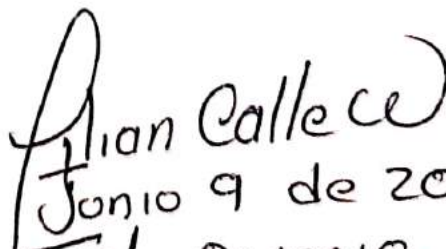
Ref: Paz y salvo obligación No. 41041036658 BCH

Comedidamente solicito a Ustedes expedir el paz y salvo correspondiente a la obligación de la referencia, habida cuenta que los pagos convenidos para su cancelación se efectuaron en su oportunidad, tal como se acordó y aprobó en su comunicación de Enero 16 de 2003, la cual anexamos al igual que las fotocopias de las consignaciones hechas en el **BANCO GRANAHORRAR**.

La anterior solicitud se hace para proceder a la cancelación de la hipoteca existente.

Atentamente,


LUIS FERNANDO PAZ CONCHA
c.c. 10.521.980 de Popayán


Junio 9 de 2004
tel. 8242018.
309535.



CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA RECAUDO DE SERVICIOS

Producto (Ref 6)		Cuenta	Código Recaudo
1. ☐	Cartera Manual	Cuenta No. 1727 - 732637	7394
2. ☒	Inmuebles	Cuenta No. 1727 - 732625	7395
Ciudad	Titular de Obligación		Fecha de Pago (Ref 1) Cédula o NIT
Popayán	Luis Fernando Paz C		18-03-003 10521980
No Obligación / No. Tarjeta Crédito / Código de Inmueble (Ref 2 a 5)	Valor	Relación de Cheques	
41041036658	\$	Cod.Bco	CAJA No. de Cheque 1,000.000.00
	\$		SPU- RU- EF Valor .00
	\$		1,000,000.00
	\$		COD FA 1727732625 10521980
	\$		GRANAHORRAR
Nombre del Depositante	Teléfono	No. Cheques Consignados	
Guillermo A. Camargo	8223806	☐	Efectivo \$ 1.000.000
			Cheques Bcos Locales \$
			TOTAL CONSIGNACION \$ 1.000.000

379913

1. Banco 2. CISA 3. Depositante

18-80 Of
ELS: 0963



Banco Granahorrar

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA RECAUDO DE SERVICIOS

Producto (Ref 6)		Cuenta	Código Recauda
1. ☐	Cartera Manual	Cuenta No. 1727 - 732637	7394
2. ☒	Inmuebles	Cuenta No. 1727 - 732625	7395
Ciudad	Titular de Obligación		Fecha de Pago (Ref 1) Cédula o NIT
Popayan	Luis Fernando Paz. C.		21-07-2005 10.521.980
No. Obligación / No. Tarjeta Crédito / Código de Inmueble (Ref 2 a 5)	Valor	Cod. Bco	No. de Cheque
41041036658	\$		
	\$		
	\$		
	\$		
Nombre del Depositante	Telefono	Relación de Cheques	
Guillermo A. Campo	8223806	Relación de Cheques CAJAS COOREC 7395 CH SPV= RV= Valor EF 1,000,000.00 COD EA 1727732625 10521980 GRANAHORRAR	
		No. Cheques Consignados	Valor EF
		☐	1,000,000.00
		Efectivo	\$ 1.000.000
		Cheques Bcos Locales	\$
		TOTAL CONSIGNACION	\$ 1.000.000

1. Banco 2. CISA 3. Depositante



CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA
RECAUDO DE SERVICIOS

Producto (Ref 6)		Cuenta		Código Recaudo	
1. ☐	Cartera Manual	Cuenta No. 1727 - 732637		7394	
2. ☒	Inmuebles	Cuenta No. 1727 - 732625		7395	
Ciudad		Titular de Obligación		Fecha de Pago	(Ref 1) Cédula o NIT
Popayán		Luis Fernando Paz Coneja		21-05-003	10.521.980
No Obligación / No. Tarjeta Crédito / Código de Inmueble (Ref 2 a 5)		Valor	Relación de Cheques		
			Cod.Bco	No. de Cheque	Valor
41041036658		\$	07	820750	25,160,000.00
		\$		SPV= RV= EF	13,160,000.00
		\$		COD EA 1727732625	10521980
		\$		GRANANDRRAR	
Nombre del Depositante		Teléfono	No. Cheques Consignados		
Guillermo A. Campo ✓		8223806	1	Efectivo	
				Cheques Bcos Locales	
				TOTAL CONSIGNACION	
				\$ 13.160.000=	
				\$	
				\$ 25.160.000=	

379913

1. Banco 2. CISA 3. Depositante

Santiago de Cali, Enero 16 de 2003

Señor(a):
LUIS FERNANDO PAZ CONCHA
Ciudad

REF: Obligación No. 41041036658 BCH

Apreciado (a) Señor (a):

De acuerdo con la solicitud de normalización del crédito a su cargo citado en la referencia, el cual fue cedido por **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** a **CENTRAL DE INVERSIONES SA**, nos permitimos manifestarle que después de evaluar la propuesta, Central de Inversiones APROBO su solicitud., en el sentido de extinguir las obligaciones en referencia por la suma de \$ 28.160.000, pagaderos así:

- El Pago de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$ 1.000.000) EL 20 DE FEBRERO DE 2003, UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$ 1.000.000) EL 20 DE MARZO DE 2003, UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$ 1.000.000) EL 20 DE ABRIL DE 2003 Y EL SALDO DE VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE EL 20 DE MAYO DE 2003.**

La anterior formula de pago no implica novación, reestructuración ni desistimiento de las acciones judiciales que se hayan iniciado para la recuperación de las sumas adeudadas; lo que indica que los valores antes mencionados son un mecanismo de facilidad de pago unilateral, brindado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, y en caso de incumplimiento a la facilidad de pago aquí establecida se entenderá que el presente acuerdo no tiene ningún efecto y por lo tanto cualquier pago que se hubiere realizado se tendrá como un abono a la obligación y se aplicara conforme a los términos iniciales del crédito, es decir, los que figuren en los títulos de deuda respectivos. Así mismo la obligación continuara vencida y no habrá lugar a mejorar la calificación ante las centrales de riesgo hasta tanto se cumpla la cancelación de la obligación.

Los costos de honorarios de abogados, serán a su cargo y deben ser cancelados en las mismas fechas establecidas para este acuerdo; en el evento de no efectuarse estos pagos se procederá a descontar de los pagos efectuados los respectivos honorarios y se dará por incumplido el presente convenio. La cancelación de los honorarios hace parte integral de este convenio, por tal razón se debe dar estricto cumplimiento a lo aprobado e informado en esta comunicación.

Para iniciar el trámite del perfeccionamiento de la cancelación es necesario el envío de los siguientes documentos:

Copia de la consignación la cual debe contener la siguiente información:

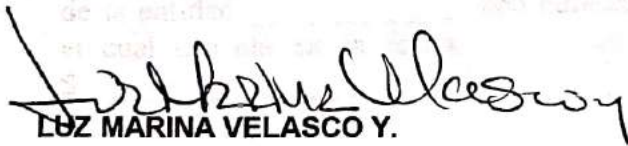
- Nombre completo del titular del crédito.
- Numero completo de la obligación.
- Numero del teléfono y dirección de la correspondencia.

El pago se debe efectuar mediante consignación directa al numero 41041036658 de GRANAHORRAR, la copia de la consignación debe ser enviada a CENTRAL DE INVERSIONES S.A Y A PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA.

La obligación se encuentra judicializada debe cancelar honorarios de abogado y costas judiciales, de lo contrario omita esta parte.

Cualquier aclaración al respecto con gusto será atendida por BIBIANA LASSO en el teléfono 309535/45/2448 DE PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA DE POPAYAN

Cordialmente,


LUZ MARINA VELASCO Y.
Gerente Promociones y Cobranzas BETA



Elcy Jimena Valencia Castrillón
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
UNIVERSIDAD DEL CAUCA - U EXTERNADO DE COLOMBIA

PAZ Y SALVO

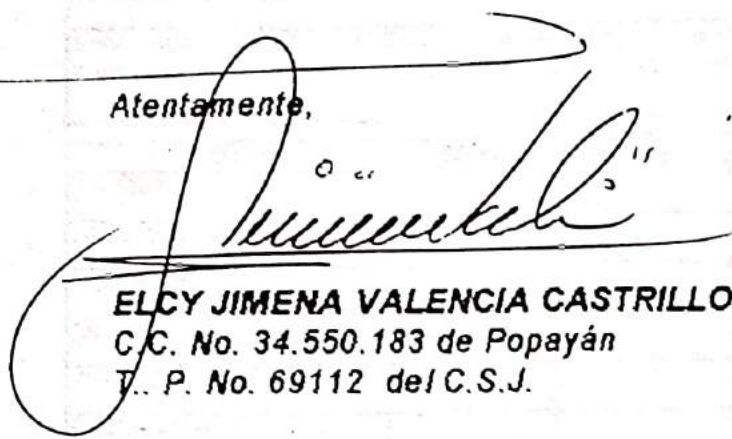
ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.550.183 de Popayán, con Tarjeta Profesional No. 69.112 del C.S.J. abogada en ejercicio, a solicitud verbal de la parte interesada.

HACE CONSTAR

Que los Señores **LUIS FERNANDO PAZ CONCHA Y JUAN PABLO PAZ CONCHA**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 10.521.980 y 10.547.536 expedidas en Popayán- Cauca, cancelaron en esta oficina de abogada honorarios correspondientes a la Obligación contenida en el Pagaré No. 4103665-8 del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO- CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A.; por lo anterior en este proceso estamos a la fecha a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios de abogado.

Para constancia se firma en Popayán, el día nueve (9) del mes de junio de dos mil cuatro (2.004).

Atentamente,



ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON
C.C. No. 34.550.183 de Popayán
T. P. No. 69112 del C.S.J.

Calle 1N No. 7-14 Oficina 304 Teléfonos 8234442 Popayán - Cauca

No.

Por \$

200.00

POPAYÁN

9 de JUNIO

del 2.04

ciudad

día

mes

Recibí de Guillermo Camps

la suma de DOSCIENTOS mil pesos m/cte.

por concepto de Honorarios tramite extrajudicial
por proceso de CIDA EN CONTRA DE WILLY FELIX PAZ
YOTRO

Recibí

WILLY BUCHAL



CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

N.I.T.: 860.042.945-5

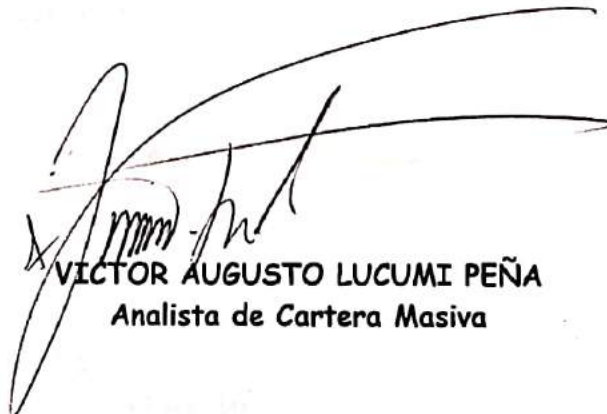
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

CERTIFICA

Que el (la) Señor(a) **LUIS FERNANDO PAZ CONCHA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No: **10.521.980**, era titular de la(s) obligación(es) No. **41041036658** con número Homologado 851500030479, cuya propiedad fue cedida por **EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** a Central de Inversiones, la(s) cual(es) se encuentra(n) cancelada(s) a la fecha.

Se expide en calidad de Paz y Salvo, en la ciudad de Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de Junio de 2004.

Cordialmente,



VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA
Analista de Cartera Masiva

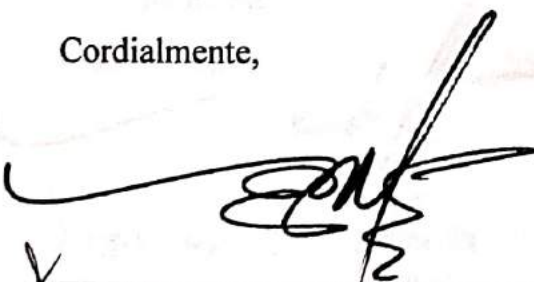
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA QUE:

El (la) Señor (a) **LUIS FERNANDO PAZ CONCHA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía Número **10.521.980**, titular únicamente de la(s) obligación(es) No. **41041036658** con número homologado 851500030479, cedida(s) en propiedad por **EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, canceló la(s) obligación(es).

La presente certificación de no mas deudas, se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de Junio de 2004.

Cordialmente,



EDUARDO MORENO STERLING
Coordinador de Operaciones Sucursal Cali

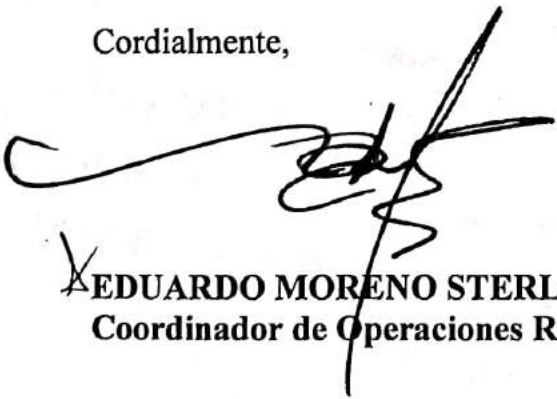
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA QUE:

El (la) Señor (a) **JUAN PABLO PAZ CONCHA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía Número **10.547.536** quien registra como segunda persona en el certificado de tradición número 120-53147 no es deudora de Central de Inversiones.

La presente certificación de no deudas, se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de Junio de 2004.

Cordialmente,



X **EDUARDO MORENO STERLING**
Coordinador de Operaciones Regional Cali

198

9x2=18

AA 15801593

555 56 05 109

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1011111111

CINCUENTA Y CINCO (5 5 5)

FECHA: FEBRERO CINCO (05) DEL AÑO 2004

MIL CUATRO (2004)

CONTRATO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE: CENTRAL DE INVERSIONES

S.A.NIT.NO.860.042.945-5

A: MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA, C.C.#.31.476.813 DE YUMBO

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los CINCO (05) -----

días del mes de FEBRERO ----- de dos mil cuatro (2004) al

despacho de ALVARO OREJUELA FORERO, NOTARIO SEPTIMO PRINCI

PAL DEL CIRCULO DE CALI -----

Compareció el Doctor FABIO DANILO DUARTE, HERNANDEZ,

Ciudadano Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Cali,

identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.436.926 de Bogotá,

quien actúa en nombre y representación de **CENTRAL DE**

INVERSIONES S.A., Sociedad Anónima de Economía Mixta

Indirecta del orden nacional, de naturaleza única y sometida al

régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de

Bogotá, D.C., constituida mediante la escritura pública número 1.084,

otorgada en la Notaria 4 del Circulo de Bogotá, el 5 de marzo de

1.975, con matrícula mercantil número 612153.2 de la Cámara de

Comercio de Cali, y reformada mediante la escritura pública número

1431 del 6 de Mayo de 2003, de la notaria 64 del Circulo de Bogotá,

D. C, en mi calidad de Representante legal de la Sucursal Cali, calidad

que se acredita con el Certificado expedido por la Cámara de

comercio de Cali, el cual anexa a este instrumento para que se

agregue al protocolo y se inserte en cuantas copias se expidan del

presente documento y dijo: -----

Que por medio del presente Instrumento en nombre y representación

de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** confiere Poder Especial, amplio y

suficiente a la doctora **MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA**,
mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la
cédula de ciudadanía número 31.476.813 expedida en Yumbo, para
que en nombre y representación de la mencionada entidad, suscriba
escrituras públicas de Cancelación de Hipoteca. **LEIDO** éste
instrumento público al otorgante y **ADVERTIDO** de la
formalidad del registro del certificado de cancelación que al
respecto se expide, lo Aprueba, Acepta y Firma con el notario
de todo lo cual doy fe. Derechos: \$33,390.00 (Resolución
número 4470 de 2003) Valor pagado por Iva: \$ 15,882.00 -----
Recaudos Fen y Super: \$5.570.00 La presente escritura se
extendió en la Hoja número AA 15361593 (mym), -----

El Otorgante:

FABIO DANILO DUARTE HERNANDEZ
OBRANDO COMO APODERADO DE:
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

EL NOTARIO:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
EL SUSCRITO NOTARIO DE CALI
C E R T I F I C A

que en la fecha el poder anterior se presume
vigente en toda su extensión por cuanto que en
su original o escritura matriz no aparece nota que
indique haber sido reformado o revocado parcial o
totalmente.

Fecha: 02 JUN 2004

ALVARO OREJUELA FORERO
Notario Séptimo de Cali



Elcy Jimena Valencia Castrillón

ABOGADA ESPECIALIZADA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
UNIVERSIDAD EXTERNA DO DE COLOMBIA

Señora

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES

Demandado: LUIS FERNANDO PAZ CONCHA Y
JUAN PABLO PAZ CONCHA

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, comedidamente solicito a Usted decretar la terminación del proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Así mismo solicito levantar las medidas cautelares que pesan sobre el bien embargado dentro del proceso y entregar los oficios a la parte interesada con el fin de que ella tramite la cancelación de los embargos ante las oficinas respectivas

Comedidamente solicito NO sea cancelada la hipoteca que garantiza la presente obligación, ya que dicha cancelación se efectuará por escritura pública de parte de la CENTRAL DE INVERSIONES previa verificación de que el demandado no tenga otras obligaciones vigentes con la entidad, toda vez que se trata de una HIPOTECA ABIERTA Y EN CUANTIA INDETERMINADA que garantiza todas las obligaciones que haya contraído el deudor o que desee contraer en el presente o futuro.

Coadyuvarnos la presente solicitud de la parte demandada, sin que haya lugar a condena de costas y perjuicios.

Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria de auto que me fuere favorable.

Atentamente,

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON

C. C. 34.550.183 de Popayán

T. P. No. 69.112 del Consejo Superior de la Judicatura

COADYUVO:

LUIS FERNANDO PAZ CONCHA

C.C. No. 10521980 Pop.

JUAN PABLO PAZ CONCHA

C.C. No. 10547536 Pop.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

La Notaria Segunda del Circulo de Popayán
hace constar que el escrito que antecede
fue presentado personalmente por:

Luis Fernando Paz

Concha

Identificado con C.C. 10 521 980
de Popayán (Cauca) quien
declara que su cónyuge es cierto y que la
firma es suya.
Popayán: 26 OCT 2004

El Compareciente. Luis Fernando Paz

MARÍA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA
NOTARIA SEGUNDA



**DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

La Notaria Segunda del Circulo de Popayán
hace constar que el escrito que antecede
fue presentado personalmente por:

Juan Pablo Paz

Concha

Identificado con C.C. 10.547.536
de Popayán (C) quien
declara que su cónyuge es cierto y que la
firma es suya.
Popayán: 02 NOV 2004

El Compareciente. Juan Pablo Paz

MARÍA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA
NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA

Oficio No. 1344

Popayán, 11 de noviembre de 2004

Doctor
MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA
Registrador de Instrumentos Públicos (E)
Ciudad

En auto de fecha, dictado en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de LUIS FERNANDO PAZ CONCHA y JUAN PABLO PAZ CONCHA, se decretó la cancelación del embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-53147., dicho embargo fue comunicado con oficio No. 1356 de 28 de noviembre de 2002.

Atentamente,

Ana Raquel Martinez Dorado
ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria



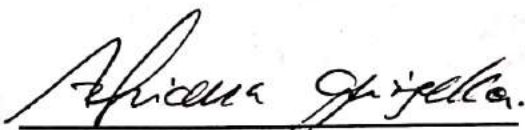
ACTA DE ENTREGA

ADRIANA GRIJALBA H. Identificada con cedula de ciudadanía No 34.548.966 de Popayán en mi condición de secuestre dentro del proceso de la referencia me permito hacer entrega real y material del bien inmueble identificado con matricula No 120-53147 ubicado en la Kra 9ª # 23N -94 apartamento 201, del edificio Gualanday al Señor Guillermo A. Osorio Identificado con cedula de ciudadanía No 76319080 de Popayán Quien manifiesta recibirlo a entera satisfacción y sin objeciones de ninguna índole de manos de la Secuestre.

Recibe las llaves correspondientes Del apartamento

Se firma en Popayán a los 24 días del mes noviembre de 2004.

QUIEN ENTREGA



ADRIANA GRIJALBA H.
No 34.548.966 de Popayán

QUIEN RECIBE

